



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/9538Q
Asunto:	Contrato de obras de mejora de la red de agua potable en zona El Balcó e impermeabilización del depósito Bombi I de Oropesa del Mar
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	
CONTRATACIÓN (MIC)	

Visto que en fecha 11 de septiembre de 2024 se ha emitido acta de replanteo por parte del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP, comprobándose la realidad geométrica de la obra, la disponibilidad de terrenos para su normal ejecución, y cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado y son básicos para el contrato a celebrar.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº2024001968, de fecha 19 de septiembre de 2024, se ha aprobado el proyecto de obras denominado "PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN ZONA EL BALCÓ E IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO BOMBI I DE OROPESA DEL MAR" , redactado por D. José Luís Navarro García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto total de contrata (honorarios excluidos) de 330.532,69 euros y 69.411,86 euros de IVA al 21%, (total 399.944,55 euros).

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2024 mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato de obras de mejora de la red de agua potable en zona El Balcó e impermeabilización del depósito Bombi I de Oropesa del Mar



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2024 se elabora por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar la Memoria justificativa del contrato de obras.

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2024 se ordena proceder a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y la emisión de la retención de crédito y de los informes preceptivos.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2024. se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el número de documento contable 12024000026733 que obra en el expediente.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 97/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, fundado en el informe de fecha 14 de octubre de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el expediente al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 97/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, fundado en el informe de fecha 14 de octubre de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 13 de la LSCP, nos define el contrato administrativo de obras como aquéllos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 13 nos señala que por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble, sin perjuicio de que también se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Asimismo, el apartado 3 dispone que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, el citado artículo 13.3 prevé que podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 330.532,69 euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será la Alcaldía.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LSCP.

En ese sentido, el artículo 145.1 señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LSCP.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y del criterio de adjudicación previsto, el precio, puede acudir a la vía del procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Así, el artículo 156.1 de la LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto, tramitación urgente, con la aplicación de un único criterio de adjudicación.

Se justifica la utilización de procedimiento urgente porque en la urbanización El Balcó durante los últimos años se han localizado múltiples fisuras que aparecen de forma espontánea. Puede estar asociada a una insuficiente capacidad de la tubería para soportar tensiones a las que se ve sometida y que puede producir imperfecciones en el proceso de fabricación; por la pérdida de propiedades que sufren los materiales plásticos por el paso de los años; por un deficiente montaje; por una elevada concentración de cloro o por todos los factores juntos y que se han ido reparando mediante la instalación de abrazaderas de reparación.

Estas intervenciones puntuales permiten seguir prestando el servicio a los usuarios, pero no son la solución. En estas situaciones, en las que se evidencia que se está llegando al final de la vida útil de la tubería, se atiende la necesidad de realizar las obras de mejora que son objeto del presente contrato y que permitirán la canalización de agua potable.

El artículo 156.6, por su parte, señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Visto el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de fecha 30 de septiembre de 2024, que obra en el expediente.

Visto el informe de fecha 25 de octubre de 2024 del Secretario General que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 97/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, fundado en el informe de fecha 14 de octubre de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y un único criterio de valoración, del contrato de obras de mejora de la red de agua potable en zona El Balcó e impermeabilización del depósito Bombi I de Oropesa del Mar, con un presupuesto base de licitación de 330.532,69 euros y 69.411,86 euros de IVA al 21%, (total 399.944,55 euros)

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y un único criterio de valoración, del contrato de obras de mejora de la red de agua potable en zona El Balcó e impermeabilización del depósito Bombi I de



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Oropesa del Mar, con un presupuesto base de licitación de 330.532,69 euros y 69.411,86 euros de IVA al 21%, (total 399.944,55 euros).

CUARTO. Aprobar la tramitación con carácter urgente del expediente.

QUINTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario representa la realización del contrato de referencia, por importe de 399.944,55 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 452/61900 del vigente Presupuesto municipal.

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018